



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 2 3 9 )

0 8 AGO 2017

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A." ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1218, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0007927 del 28 de julio de 2017, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 106.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatrocientos setenta y dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos M/cte (\$472.138.880.00).

1

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de cuatrocientos setenta y dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos M/cte (\$472.138.880.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron requisitos para el proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1218, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 166 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL cod 1218									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
1	99445	3.008.783	LUIS ENRIQUE	GARZON URQUIJO	\$ 4.502.951	07/10/2016 15:22	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
2	100664	4.281.508	CARLOS MARIN	FAJARDO RUIZ	\$ 6.511.400	21/10/2016 17:02	\$ 22.131.510	Independiente	FONVIVIENDA
3	99925	30.054.507	NELLY	OSPINA SARAY	\$ 8.085.820	12/10/2016 09:08	\$ 22.131.510	Independiente	FONVIVIENDA
4	107799	40.625.789	FABIOLA NORMA CONSTANZA	PACHECO CARO	\$ 13.264.000	24/02/2017 09:55	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
5	99578	52.219.660	NORMA CONSTANZA	BERNAL	\$ 6.635.668	10/10/2016 10:17	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
6	107125	52.752.561	MARYLUZ	BARRERA BUITRAGO	\$ 3.040.286	06/02/2017 15:55	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	100694	52.889.256	MABEL	LOZANO DUCUARA	\$ 2.591.208	21/10/2016 18:08	\$ 18.442.925	Independiente	FONVIVIENDA
8	105813	52.959.346	MARISOL	ANDICA TORRES	\$ 3.036.840	23/12/2016 15:04	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
9	99537	74.358.410	CAMILO ANDRES	CAMARGO QUIROGA	\$ 2.600.000	10/10/2016 08:22	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
10	105032	78.749.152	WILSON	DIAZ	\$ 4.148.487	14/12/2016	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM -	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL cod 1218									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
			JAVIER			09:00		BOGOTA	DA
11	99986	79.812.953	CIRO ALFONSO	MARROQUIN CHAVEZ	\$ 2.657.000	12/10/2016 14:54	\$ 22.131.510	Independiente	FONVIVIENDA
12	103675	79.879.218	ARIEL EDUARDO	AVILA NEISA	\$ 5.687.279	25/11/2016 15:24	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
13	99603	80.897.417	JULIAN ALEJANDRO	CAITA GARNICA	\$ 4.454.600	10/10/2016 10:35	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
14	99622	1.012.369.292	JENNY ESTEFANIA	PRADA CARVAJAL	\$ 11.641.700	10/10/2016 10:53	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	99563	1.012.389.258	JOSE TRINIDAD	CAMARGO MORENO	\$ 3.831.000	10/10/2016 09:52	\$ 18.442.925	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
16	100359	1.012.396.405	SANDRA PAOLA	OVIDO TORRES	\$ 5.052.317	19/10/2016 13:28	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
17	106135	1.018.471.685	TANIA	ERAZO PACHECO	\$ 6.568.056	28/12/2016 15:02	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
18	105719	1.024.496.458	JUAN CAMILO	HERRERA OLIVEROS	\$ 3.608.400	22/12/2016 14:29	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
19	106164	1.030.524.614	JENNY ANDREA	RUIZ RUIZ	\$ 4.279.000	29/12/2016 10:09	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
20	100656	1.030.593.141	DAYANA LIZETH	CABALLERO CARDENAS	\$ 2.612.000	21/10/2016 16:47	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
21	99895	1.032.452.615	YIREDDH MARCELA	RIVERA PINILLA	\$ 4.301.800	11/10/2016 17:18	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
22	105956	1.099.542.940	CARLOS ALBERTO	PALACIOS GUZMAN	\$ 8.232.000	26/12/2016 15:24	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 472.138.880		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Valle del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1218, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

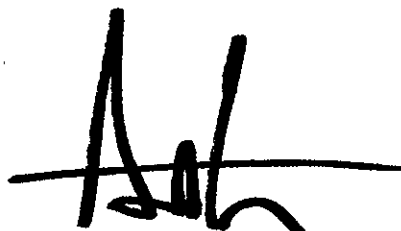
**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**08 AGO 2017**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Yeny Pachón  
Revisó: Jhon Meyer  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

